



8^a La distribución de las casetas, designaciones y señalamiento de sitios para casetas ó puestos y todo cuanto se relacione con ello, se dispondrá por la Comisión Municipal de Feria y contra sus decisiones no podrá nadie deducir reclamación alguna.

9^a A todo feriante a quien el contratista haya de cobrar arbitrios, le entregará un recibo tabornario impreso, firmado y sellado, con el del Ayuntamiento, el cual recibo se redactará con arreglo al modelo adjunto.

10^a Las cuestiones que pudiesen surgir entre los feriantes y el contratista, ya sea sobre interpretación de estas condiciones ó la tarifa a ellas anexa ó ya sobre cobranza, paga ó cualquiera otra cosa, serán resueltas por el Señor Alcalde ó por la Comisión Municipal del ramo, según proceda.

11^a El precio del contrato lo pagará el contratista en la Depositaria Municipal, cuya dependencia no deberá admitir más coliderillo, que un diez por ciento, en esta forma: Mil quinientas pesetas el día dos; mil quinientas el día cuatro, y el resto, el día siete precisamente.

12^a Serán de cuenta del contratista el pago al editor del Boletín Oficial de los anuncios de subasta, el reintegro del papel que se invierta en el expediente y los demás gastos que puedan ocurrir en la formalización del contrato.

13^a El contratista no tendrá derecho a reclamar rebajas